

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2020

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**DENUNCIANTE:** C. ELEAZAR MARÍN QUEBRADO, SÍNDICA PROCURADORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TELOLOAPAN, GUERRERO.

**DENUNCIADOS:** CC. EFRÉN ÁNGEL ROMERO SOTELO, FERNANDO JAVIER CUEVAS ORTIZ Y GERARDO RENDÓN JUÁREZ, RESPECTIVAMENTE, PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TELOLOAPAN, GUERRERO.

**ACTO DENUNCIADO:** PRESUNTOS ACTOS Y/U OMISIONES QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS  
A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **trece de noviembre de dos mil veinte**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

Chilpancingo, Guerrero, **trece de noviembre de dos mil veinte**. El Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

----- **C E R T I F I C A** -----  
Que el acuerdo **de once de noviembre de dos mil veinte**, mediante el cual se requirió información a diversas autoridades del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, se notificó por oficio al ciudadano Hazael Flores Román, Director de Obras Publicas del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, el **doce de noviembre del año en curso, a las once horas con quince minutos**, surtiendo efectos en ese momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, por lo que el plazo de **veinticuatro horas**, concedidos al ciudadano Hazael Flores Román, Director de Obras Publicas del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, le **transcurrió de las once horas con quince minutos del doce de noviembre del año en curso, a las once horas con quince minutos del día trece de noviembre del presente año**, sin que obre documento alguno a través del cual se haya dado cumplimiento al requerimiento multicitado. **Doy fe.** -----

- - - Lo que certifico, en términos del artículo 201, fracciones XVI y XXXII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar. **Conste.** --

(UNA RUBRICA)

**RAZÓN.** Chilpancingo Guerrero, **trece de noviembre de dos mil veinte**, el suscrito Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo las once horas con veintiocho minutos de

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2020

este día, se recibió el escrito signado por el ciudadano Fernando Javier Cuevas Ortiz, Tesorero del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; asimismo, siendo las once horas con treinta minutos, se recibió el escrito signado por el ciudadano Efrén Ángel Romero Sotelo, Presidente Municipal de Teloloapan, Guerrero, al cual anexa lo siguiente: 1) oficio original de fecha 03 de julio de 2020; 2) oficio original de fecha 02 de septiembre de 2020; 3) oficio original de fecha 22 de septiembre de 2020; y, 4) oficio original de fecha 13 de julio de 2020; de igual manera, siendo las once horas con treinta y dos minutos, se recibió el escrito signado por el ciudadano Gerardo Rendón Juárez, Secretario General del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, al cual anexa copia certificada de la sesión de Cabildo de veintiocho de mayo de 2020; asimismo, siendo las once horas con cuarenta y tres minutos, se recibió el escrito signado por el ciudadano Daniel Bustamante Bustamante, Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, al cual anexa copia certificada del oficio número 135, de nueve de noviembre de 2020, así como una copia simple del oficio número 1326 de siete de octubre de 2020; por último, hago constar que siendo las **catorce horas con cero minutos de este día**, dio inicio la audiencia de pruebas y alegatos, concluyendo a las dieciséis horas con seis minutos de este propio día, tal y como se advierte del acta de audiencia previamente glosada, constante de 15 (quince) fojas útiles debidamente firmadas por los intervinientes, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 442 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **trece de noviembre de dos mil veinte.**

**Vista** la razón que antecede, con fundamento en el artículo 439, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, se **ACUERDA:**

**PRIMERO. RECEPCIÓN.** Se tienen por recibidos los escritos signados por los ciudadanos Efrén Ángel Romero Sotelo, Fernando Javier Cuevas Ortiz y Gerardo Rendón Juárez, respectivamente, Presidente, Tesorero y Secretario General del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, mediante los cuales dan contestación al requerimiento de información inserto en proveído de once de noviembre del año en curso; por tanto, se ordena agregar los escritos y anexos de cuenta a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales conducentes.

**SEGUNDO. CIERRE DE ACTUACIONES.** Ahora, toda vez que de los autos se advierte que no faltan diligencias pendientes por desahogar, **se ordena el cierre de las actuaciones** del presente expediente; por tanto, remítase el expediente original, cuaderno auxiliar y el informe circunstanciado respectivo, al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para los efectos previstos en los artículos 443 y 444 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, a efecto de que dicho órgano jurisdiccional dicte la resolución que en Derecho corresponda.

**TERCERO. NOTIFICACIONES.** Notifíquese este proveído **por estrados** a las partes y al público en general de conformidad con lo establecido en el artículo 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **Cúmplase.**

**(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)**

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **catorce de noviembre de dos mil veinte**, en vía de notificación. **Conste.**



**IEPC**  
GUERRERO  
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL  
LIC. GABRIEL VALLADARES TERÁN.  
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN  
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/007/2020

### RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **catorce de noviembre de dos mil veinte.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha trece de noviembre de dos mil veinte, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/007/2020**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del día catorce de noviembre de dos mil veinte, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el procedimiento especial sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia planteada por la ciudadana Eleazar Marín Quebrado, en su calidad de Sindica Procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, en contra de los ciudadanos Efrén Ángel Romero Sotelo, Fernando Javier Cuevas Ortiz y Gerardo Rendón Juárez, respectivamente, Presidente, Tesorero y Secretario General del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, por presuntos actos y/u omisiones que podrían configurar violencia política contra las mujeres en razón de género; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



**IEPC**  
**GUERRERO**  
COORDINACIÓN DE LO  
CONTENCIOSO  
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN  
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.

**GABRIEL VALLADARES TERÁN**